

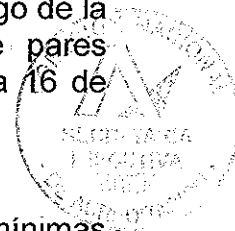
ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N° 77

UNIVERSIDAD MAYOR

En la sesión N° 249 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 16 de diciembre de 2009, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

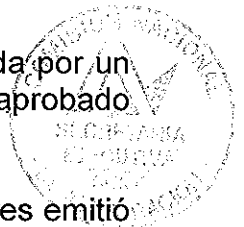
1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación que establecen el marco de elegibilidad para la evaluación, el informe de evaluación interna presentado por la Universidad Mayor, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la Universidad Mayor por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores y los antecedentes analizados en la sesión N° 249, de fecha 16 de diciembre de 2009 de la Comisión.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia de pregrado, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y



aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que, la Universidad Mayor se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de gestión institucional y docencia de pregrado.
4. Que, con fecha 30 de septiembre de 2009, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna de la Universidad Mayor.
5. Que, con fecha 17 al 20 de noviembre de 2009, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que, con fecha 09 de diciembre de 2009, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación, informe que fue aceptado por ésta.
7. Que, dicho informe fue enviado a la Universidad Mayor para su conocimiento.
8. Que, con carta de fecha 15 de diciembre de 2009, la Universidad Mayor comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.



9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 249, de fecha 16 de diciembre de 2009.

III. CONSIDERANDO:

10. Que, los términos de referencia establecidos por la Comisión sintetizados en los números 2 del presente acuerdo establecen los requisitos que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes contempladas en la evaluación para la acreditación institucional.
11. Que, si bien dicha evaluación se centra principalmente en el análisis de procesos de autorregulación, resulta indispensable tomar en consideración la información referida a los recursos disponibles y los resultados obtenidos por la institución en el desarrollo de su quehacer académico.
12. Que, con relación a los mencionados términos de referencia, la institución presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las áreas en evaluación.

Gestión Institucional

- La Institución cuenta con misión, visión, principios y objetivos estratégicos declarados y conocidos, los cuales sientan las bases para definir el Plan Estratégico 2009 - 2013, así como los planes estratégicos de las unidades organizacionales. Sin embargo, la operacionalización e implementación en las distintas unidades académicas y administrativas resulta heterogénea, lo que dificulta el seguimiento y verificación del cumplimiento del Plan Estratégico.

- La Universidad cuenta con un sistema de gobierno establecido, formalizado y conocido en donde se reconocen liderazgos claros en las autoridades superiores y un compromiso de los diferentes estamentos con el proyecto institucional y con la búsqueda del aseguramiento de la calidad. En tal sentido, se ha avanzado los últimos años hacia mayores niveles de participación y reflexión de los estamentos académicos, lo que ha significado incrementar la corresponsabilidad y la rendición de cuentas. La estructura organizacional presenta algunas deficiencias en cuanto a ubicación y dependencia de unidades eminentemente académicas. Asimismo, existe duplicidad de cargos y funciones entre sedes, restando eficacia a la gestión de los distintos programas académicos impartidos en la sede de Temuco.
- En cuanto a la gestión de los Recursos Humanos, la Institución ha desarrollado incipientes políticas y mecanismos enfocados a la selección, contratación, evaluación y perfeccionamiento del personal directivo, académico y administrativo. En tal sentido, si bien se verifican avances en este ámbito, es necesario esperar sus resultados para evaluar la eficacia de las medidas implementadas.
- La Universidad cuenta con políticas y mecanismos para la obtención, manejo y control de los recursos financieros necesarios que aseguran la viabilidad del desarrollo actual y futuro de la Institución. Dichos mecanismos se centran en una política agresiva de endeudamiento respaldada mediante los procesos de admisión y operación de cobranzas. No se aprecian metas de generación de excedentes para crecimiento e inversiones, que lleven a una diversificación de ingresos. En cuanto a sus recursos físicos, infraestructura, equipamiento y recursos para la docencia, éstos resultan heterogéneos, mostrando bajos márgenes de maniobra en algunos campus y en su sede de Temuco.
- La Institución cuenta con los mecanismos incipientes para garantizar la disponibilidad de información válida y confiable necesaria para la gestión. Sin embargo, resulta necesario afinar dichos mecanismos para afianzar el análisis de su entorno así como también asegurar que dicha información sea

entregada de manera oportuna.

Docencia de Pregrado

- La Institución cuenta con un modelo educativo que tiende a satisfacer la misión institucional. Dicho modelo ha sido reformado recientemente y está diseñado para ajustar la formación de profesionales a una educación actualizada y equilibrada, respondiendo adecuadamente a los propósitos institucionales. En tal sentido, y dado el estado de desarrollo institucional, es necesario avanzar hacia la consolidación académica de tal manera de procurar resultados eficientes en el área de docencia. Resulta necesario revisar los mecanismos de evaluación del cumplimiento del modelo educativo, de tal manera de asegurar su efectiva implementación en las distintas unidades académicas.
- La Universidad cuenta con políticas y mecanismos claros y conocidos para el diseño de las carreras, asegurando su sustentabilidad tanto académica como financiera. No obstante, la inversión en equipamiento, si bien ha sido importante en algunas carreras, ha sido un tema con desigual tratamiento en las distintas Facultades, siendo especialmente preocupante en la sede Temuco.
- En cuanto al cuerpo académico, la dotación expresada en docentes jornada completa resulta insuficiente para el cumplimiento de los objetivos trazados en el modelo educativo. Se observa una implementación dispar de la política de desarrollo docente, tanto en el área disciplinar como pedagógica. Relativo a los mecanismos de promoción académica, la Universidad recientemente ha implementado la jerarquización docente de la cual aún no es posible evaluar sus resultados.
- La Institución cuenta con políticas y mecanismos para la admisión de sus estudiantes. Al mismo tiempo, tiene claridad respecto a su población objetivo y sobre las necesidades de formación del medio en que está inserta. En



cuanto a los resultados de su proceso formativo, si bien presentan aceptables tasas de efectividad de la docencia impartida, resulta necesario avanzar en la adecuación de dichos resultados a la madurez institucional y a los objetivos de calidad planteados en su misión.

- Si bien la institución realiza actividades de Investigación, no se observan mecanismos de utilización de dichos procesos o resultados para mejorar la docencia impartida. Al mismo tiempo, la Institución carece de una política clara de incentivo de dichas actividades que avance hacia el logro del objetivo corporativo definido para esta área.
13. Que, en relación al proceso de evaluación interna, éste se llevó a cabo de manera participativa, contemplando adecuadamente el análisis de políticas y mecanismos institucionales. El informe de autoevaluación, en tanto, resulta más bien descriptivo y no logra dar cuenta de manera clara de los distintos mecanismos de aseguramiento de la calidad que la institución posee. Asimismo, dicho informe carece de un análisis crítico acorde con el proceso de evaluación interna implementado.
14. Que, en relación al proceso de acreditación anterior, la Universidad ha mostrado avances en lo referido a la coordinación global de su gestión, lo cual impacta positivamente en la efectividad del sistema de gobierno. Sin embargo, siguen existiendo falencias en lo referido a la gestión de sus recursos humanos, siendo de especial relevancia la falta de académicos Jornada Completa y la disparidad en la aplicación de los mecanismos de promoción y perfeccionamiento del cuerpo académico y administrativo.
15. Que, la acreditación se extiende por un plazo determinado, al cabo del cual la institución podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

16. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Universidad Mayor cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado.
17. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación se acredita a la Universidad Mayor en el ámbito de la gestión institucional y la docencia de pregrado.
18. Que, dicha acreditación es válida hasta el 16 de diciembre de 2013, oportunidad en la cual la institución podrá someterse nuevamente al proceso.
19. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, la Universidad Mayor deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
20. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución de incorporar a su publicidad información que de cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones que imparta la CNA.
21. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del mismo, considerando como tal los números 16 en adelante.
22. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23°

de la Ley N° 20.129, en la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación y en la Ley N° 19.880.



DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRA. ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN